CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR

Formulario 1604-2

Comprobante de Información Registrada

Con el número de orden 132758928 se realizó satisfactoriamente la modificacion del registro del trabajador el 23/07/2022 a las 13:16:21, según el siguiente detalle:

EMPLEADOR

Número de RUC: 20495913733 ***Nombre o razón social:*** TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TNC CONTRATISTAS S.A.C.

TRABAJADOR - Datos de identificación

Tipo y número de documento: CARNÉ EXT. - 000230912 ***Fecha de nacimiento:*** 22/12/1970

Pais emisor del documento: PERÚ

Apellidos y nombres: NAKAMOTO TADASHI

Sexo: Masculino ***Estado civil:*** ***Nacionalidad:*** JAPON

Teléfono: - ***Correo electrónico:*** -

Primera dirección: CALLE LOS APEROS 171 LIMA-LIMA-LA MOLINA

Segunda dirección: -

Referente para Centro Asistencial EsSalud: CALLE LOS APEROS 171 LIMA-LIMA-LA MOLINA

TRABAJADOR - Datos laborales

Periodos laborales:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de baja
01/11/2007		-

Tipos de trabajador:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Tipo de trabajador
01/11/2007	-	EMPLEADO

Establecimientos donde labora:

RUC del empleador	Codigo	Tipo	Establecimiento
20495913733	0000	DOMICILIO FISCAL	JR. LA FLORESTA NRO. 165 URB. CAMACHO LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

Régimen laboral: D LEG N.° 728 ***Categoria ocupacional:*** EMPLEADO

Ocupación: GERENTE, CONSTRUCCION ***Tipo de contrato:*** A PLAZO INDET - D.LEG. 728

Tipo de pago y periodicidad de Ingreso: DEPÓSITO EN CUENTA / MENSUAL ***Remuneración básica inicial:*** 6000

Entidad financiera: SCOTIABANK PERU ***Número de cuenta:*** 0057400541

¿Persona con discapacidad? NO ***Jornada laboral:*** Jornada de trabajo maxima

Situación especial: NINGUNA ***Situación:*** Activo

¿Sindicalizado? NO

TRABAJADOR - Datos de seguridad social

Régimen de aseguramiento de salud:

Régimen de salud	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad Prestadora de Salud
ESSALUD REGULAR	01/07/2022	-	-
ESSALUD REGULAR Y EPS/SERV. PROP.	01/11/2020	30/06/2022	SANITAS PERU S.A. - EPS
ESSALUD REGULAR	01/11/2007	31/10/2020	-

Regimen pensionario:

Régimen pensionario	Fecha de inicio	Fecha de fin	CUSPP
SPP INTEGRA	01/11/2007	-	559221TNXAX0

Aporte al SCTR: NO

Cobertura pensión:

Cobertura de salud:

TRABAJADOR - Datos de la Situación Educativa

Situación Educativa: ESTUDIOS DE MAESTRÍA COMPLETA

TRABAJADOR - Datos adicionales referidos al ingreso

Número de RUC (CAS): ***¿Percibe rentas de 5ta exoneradas (Inc. e) Art 19 de la LIR?*** NO

¿Aplica convenio para evitar doble imposición?

CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR
Formulario 1604-1
Comprobante de Información Registrada

Con el número de orden 134694271 se realizó satisfactoriamente el registro del trabajador el 13/09/2022 a las 10:04:04, según el siguiente detalle:

EMPLEADOR

Número de RUC: 20495913733 ***Nombre o razón social:*** TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TNC CONTRATISTAS S.A.C.

TRABAJADOR - Datos de identificación

Tipo y número de documento: L.E / DNI - 08258636 ***Fecha de nacimiento:*** 07/05/1963

Pais emisor del documento: PERÚ

Apellidos y nombres: NAKAMOTO SUETSUGU NANCY

Sexo: Femenino ***Estado civil:*** DIVORCIADO ***Nacionalidad:*** PERU

Teléfono: 976311640 ***Correo electrónico:*** nnakamoto@tnccontratistas.pe

Primera dirección: LOS APEROS 171 URB LA ENSENADA LIMA-LIMA-LA MOLINA

Segunda dirección: -

Referente para Centro Asistencial EsSalud: LOS APEROS 171 URB LA ENSENADA LIMA-LIMA-LA MOLINA

TRABAJADOR - Datos laborales

Periodos laborales:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de baja
01/08/2022		-
01/03/2022	01/03/2022	SIN VINCULO LABORAL - HABILITADO PARA PDT PLAME
01/09/2011	15/06/2021	RENUNCIA

Tipos de trabajador:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Tipo de trabajador
01/08/2022	-	EMPLEADO
01/09/2011	15/06/2021	EMPLEADO

Establecimientos donde labora:

RUC del empleador	Codigo	Tipo	Establecimiento
20495913733	0000	DOMICILIO FISCAL	JR. LA FLORESTA NRO. 165 URB. CAMACHO LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

Régimen laboral: PEQUEÑA EMPRESA ***Categoria ocupacional:*** EMPLEADO

Ocupación: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ***Tipo de contrato:*** A PLAZO INDET - D.LEG. 728

Tipo de pago y periodicidad de Ingreso: DEPÓSITO EN CUENTA / MENSUAL ***Remuneración básica inicial:*** 7000

Entidad financiera: BANCO DE CREDITO DEL PERU ***Número de cuenta:*** 19172088502067

¿Persona con discapacidad? NO ***Jornada laboral:*** Jornada de trabajo maxima

Situación especial: NINGUNA ***Situación:*** Activo

¿Sindicalizado? NO

TRABAJADOR - Datos de seguridad social

Régimen de aseguramiento de salud:

Régimen de salud	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad Prestadora de Salud
ESSALUD REGULAR Y EPS/SERV. PROP.	01/08/2022	-	SANITAS PERU S.A. - EPS
ESSALUD REGULAR Y EPS/SERV. PROP.	01/09/2011	15/06/2021	SANITAS PERU S.A. - EPS

Regimen pensionario:

Régimen pensionario	Fecha de inicio	Fecha de fin	CUSPP
SIN REGIMEN PENSIONARIO/NO APLICA	01/08/2022	-	
SPP HORIZONTE	01/09/2011	15/06/2021	531360NNSAT7

Aporte al SCTR: SI

Cobertura pensión: Seguro privado

Cobertura de salud:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Cobertura de salud
01/08/2022	-	EPS

TRABAJADOR - Datos de la Situación Educativa

Situación Educativa: TITULADO

TRABAJADOR - Datos adicionales referidos al ingreso

Número de RUC (CAS):

¿Percibe rentas de 5ta exoneradas (Inc. e) Art 19 de la LIR? NO

¿Aplica convenio para evitar doble imposición?

CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR
Formulario 1604-1
Comprobante de Información Registrada

Con el número de orden 125895399 se realizó satisfactoriamente el registro del trabajador el 13/02/2022 a las 11:18:13, según el siguiente detalle:

EMPLEADOR

Número de RUC: 20495913733 ***Nombre o razón social:*** TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TNC CONTRATISTAS S.A.C.

TRABAJADOR - Datos de identificación

Tipo y número de documento: L.E / DNI - 07974719 ***Fecha de nacimiento:*** 07/12/1970

Pais emisor del documento: PERÚ

Apellidos y nombres: GOMEZ MONTOYA CARLOS MANUEL

Sexo: Masculino ***Estado civil:*** DIVORCIADO ***Nacionalidad:*** PERU

Teléfono: 992725071 ***Correo electrónico:*** cgomez@tac.com.pe

Primera dirección: CALLE MONTE ABETO MZ.A1 LT.42 DPTO. 402 URB MONTERRICO LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO

Segunda dirección: -

Referente para Centro Asistencial EsSalud: CALLE MONTE ABETO MZ.A1 LT.42 DPTO. 402 URB MONTERRICO LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO

TRABAJADOR - Datos laborales

Periodos laborales:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de baja
01/02/2022		-
19/10/2020	01/11/2020	TERMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO O VENCIMIENTO DEL PLAZO
01/04/2019	01/04/2019	SIN VINCULO LABORAL - HABILITADO PARA PDT PLAME
01/08/2017	31/03/2018	TERMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO O VENCIMIENTO DEL PLAZO

Tipos de trabajador:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Tipo de trabajador
01/02/2022	-	EMPLEADO
19/10/2020	01/11/2020	EMPLEADO
01/08/2017	31/03/2018	EMPLEADO

Establecimientos donde labora:

RUC del empleador	Codigo	Tipo	Establecimiento
20495913733	0000	DOMICILIO FISCAL	JR. LA FLORESTA NRO. 165 URB. CAMACHO LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

Régimen laboral: D LEG N.° 728 ***Categoria ocupacional:*** EMPLEADO

Ocupación: INGENIERO CIVIL ***Tipo de contrato:*** OBRA DETERM O SERV ESPEC

Tipo de pago y periodicidad de Ingreso: DEPÓSITO EN CUENTA / MENSUAL ***Remuneración básica inicial:*** 9735

Entidad financiera: BANCO DE CREDITO DEL PERU ***Número de cuenta:*** 19416837263034

¿Persona con discapacidad? NO ***Jornada laboral:*** Jornada de trabajo maxima

Situación especial: NINGUNA ***Situación:*** Activo

¿Sindicalizado? NO

TRABAJADOR - Datos de seguridad social

Régimen de aseguramiento de salud:

Régimen de salud	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad Prestadora de Salud
ESSALUD REGULAR	01/02/2022	-	-
ESSALUD REGULAR	19/10/2020	01/11/2020	-
ESSALUD REGULAR	01/08/2017	31/03/2018	-

Regimen pensionario:

Régimen pensionario	Fecha de inicio	Fecha de fin	CUSPP
SPP PRIMA	01/02/2022	-	
SPP PRIMA	19/10/2020	01/11/2020	559071CGMET9
SPP PRIMA	01/08/2017	31/03/2018	559071CGMET9

Aporte al SCTR: SI

Cobertura pensión: Seguro privado

Cobertura de salud:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Cobertura de salud
01/02/2022	-	EPS

TRABAJADOR - Datos de la Situación Educativa

Situación Educativa: TITULADO

Relación de Estudios Concluidos:

Estudios en el Perú	Tipo de Inst. Educativa	Régimen de la Institución	Nombre de la Institución	Carrera	Año Egreso
SI	UNIVERSIDAD	PRIVADA	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA	INGENIERÍA CIVIL	1995

TRABAJADOR - Datos adicionales referidos al ingreso

Número de RUC (CAS): ***¿Percibe rentas de 5ta exoneradas (Inc. e) Art 19 de la LIR?*** NO

¿Aplica convenio para evitar doble imposición?

CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR

Formulario 1604-2

Comprobante de Información Registrada

Con el número de orden 134695798 se realizó satisfactoriamente la modificacion del registro del trabajador el 13/09/2022 a las 10:21:36, según el siguiente detalle:

EMPLEADOR

Número de RUC: 20495913733 ***Nombre o razón social:*** TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TNC CONTRATISTAS S.A.C.

TRABAJADOR - Datos de identificación

Tipo y número de documento: L.E / DNI - 10136834 ***Fecha de nacimiento:*** 03/12/1974

Pais emisor del documento: PERÚ

Apellidos y nombres: LEON ALBAN JUAN LUIS

Sexo: Masculino ***Estado civil:*** CASADO ***Nacionalidad:*** PERU

Teléfono: 938128316 ***Correo electrónico:*** leonalban74@outlook.com

Primera dirección: JR. TOMASAL 830 DPTO. S-102 LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO

Segunda dirección: -

Referente para Centro Asistencial EsSalud: JR. TOMASAL 830 DPTO. S-102 LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO

TRABAJADOR - Datos laborales

Periodos laborales:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de baja
01/01/2021		-

Tipos de trabajador:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Tipo de trabajador
01/01/2021	-	EMPLEADO

Establecimientos donde labora:

RUC del empleador	Codigo	Tipo	Establecimiento
20495913733	0000	DOMICILIO FISCAL	JR. LA FLORESTA NRO. 165 URB. CAMACHO LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

Régimen laboral: D LEG N.° 728 ***Categoria ocupacional:*** EMPLEADO

Ocupación: GERENTE DE PRODUCCION ***Tipo de contrato:*** OBRA DETERM O SERV ESPEC

Tipo de pago y periodicidad de Ingreso: DEPÓSITO EN CUENTA / MENSUAL ***Remuneración básica inicial:*** 13600

Entidad financiera: BANCO DE CREDITO DEL PERU ***Número de cuenta:*** 19197298078084

¿Persona con discapacidad? NO ***Jornada laboral:*** Jornada de trabajo maxima

Situación especial: NINGUNA ***Situación:*** Activo

¿Sindicalizado? NO

TRABAJADOR - Datos de seguridad social

Régimen de aseguramiento de salud:

Régimen de salud	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad Prestadora de Salud
ESSALUD REGULAR Y EPS/SERV. PROP.	01/08/2022	-	SANITAS PERU S.A. - EPS
ESSALUD REGULAR	01/01/2021	31/07/2022	-

Regimen pensionario:

Régimen pensionario	Fecha de inicio	Fecha de fin	CUSPP
SPP PRIMA	01/01/2021	-	573641JLANA0

Aporte al SCTR: NO

Cobertura pensión:

Cobertura de salud:

TRABAJADOR - Datos de la Situación Educativa

Situación Educativa: EDUCACIÓN UNIVERSITARIA COMPLETA

Relación de Estudios Concluidos:

Estudios en el Perú	Tipo de Inst. Educativa	Régimen de la Institución	Nombre de la Institución	Carrera	Año Egreso
SI	UNIVERSIDAD	PRIVADA	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA	ARQUITECTURA Y	1999

TRABAJADOR - Datos adicionales referidos al ingreso

Número de RUC (CAS): ***¿Percibe rentas de 5ta exoneradas (Inc. e) Art 19 de la LIR?*** NO

¿Aplica convenio para evitar doble imposición?

tn ***CONTRATISTAS GENERALES TN E.I.R.L.***

CONTRATO DE TRABAJO INDETERMINADO

Conste por el presente documento que se suscribe y firma por duplicado con igual tenor y valor, el CONTRATO DE TRABAJO INDETERMINADO que al amparo del TUO del Decreto Legislativo Nº 728, Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte como empleador CONTRATISTAS GENERALES TN EIRL, con RUC Nº 20495913733, con domicilio fiscal en Los Aperos 171, Urb. La Ensenada – La Molina, inscrita en los Registros Públicos debidamente representada por su Gerente, Sr. TADASHI NAKAMOTO, identificado con Carnet de Extrangeria Nº 00230912, a quien en adelante se le denominará ***EL EMPLEADOR*** *y de la otra parte el SR.* ***TADASHI NAKAMOTO,*** *a quien en adelante se le denominará* ***EL TRABAJADOR,*** *con* ***Carnet de Extrangeria Nº 00230912*** *y con domicilio en AV. GUARDIA CIVIL Nº 1590 – CORPAC-SAN ISIDRO-LIMA, de conformidad con los términos y condiciones siguientes:*

PRIMERO.- ***EL EMPLEADOR*** *es una empresa dedicada al alquiler de maquinaria asi como reparacion y mantenimiento de instalaciones interiores y externas de entidades, la cual requiere de los servicios de* ***EL TRABAJADOR*** *en forma indefinida de recursos humanos con el objeto de dirigir la empresa en la Gerencia General.*

SEGUNDO.- ***EL EMPLEADOR,*** *al amparo de la legislación laboral vigente. Texto Único ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR. Contrata los servicios de* ***EL TRABAJADOR*** *para que realice el servicio de GERENCIA GENERAL.*

TERCERO.- *El presente contrato es por un período indefinido, iniciando el* ***01/06/2010. EL TRABAJADOR*** *deberá prestar sus servicios debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la Gerencia General. El horario de trabajo de* ***EL TRABAJADOR*** *será de Lunes a Viernes de 8:30 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 06:00 pm.*

CUARTO: ***EL TRABAJADOR*** *estará sujeto a un período de prueba de tres meses, la misma que inicia el 01 de noviembre de 2007 y concluye el 31 de enero de 2008.*

QUINTO.- ***EL TRABAJADOR*** *percibirá como contraprestación por sus labores una remuneración mensual de* ***S/. 6000.00,*** *como remuneración mensual, de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables. La misma que se reajustará con los aumentos que disponga la Ley o CONTRATISTAS GENERALES TN EIRL.*

SEXTO.- *El vínculo laboral entre* ***EL TRABAJADOR*** *y* ***EL EMPLEADOR,*** *quedará extinguido por cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias:*

a) *Por reducción de presupuesto o finalización del Proyecto.*
b) *Por rescisión, resolución o no renovación del convenio que fue causa para la celebración de este contrato.*
c) *Por comisión de falta grave:*
 - *Originada en el no cumplimiento de las cláusulas del contrato de trabajo.*
 - *Originada en el incumplimiento de las disposiciones internas de CONTRATISTAS GENERALES TN EIRL y el Reglamento Interno de Trabajo.*
 - *Por incurrir en lo señalado en la cláusula Octava del presente contrato.*

De igual forma EL TRABAJADOR en cualquier momento podrá dar término el presente contrato con sola limitación de presentar su carta de renuncia con 30 días de anticipación.

SEPTIMO.- ***EL TRABAJADOR*** *guardará confidencialidad y estricto secreto de la información que le sea proporcionada o que obtenga en razón del contrato.* ***EL EMPLEADOR*** *será propietaria de los derechos sobre todos los documentos de trabajo, inclusive de los borradores y antecedentes que elabore* ***EL TRABAJADOR.*** *Este no podrá utilizar dichos documentos ni la información contenida en ellos para ningún propósito durante la vigencia del contrato y un año posterior al cese del mismo, salvo autorización escrita previa de* ***EL EMPLEADOR.***

OCTAVO.- *Para la jubilación* ***EL TRABAJADOR*** *opta el Sistema Privado de Pensiones (AFP) y que la compensación por tiempo de servicios sea depositada en moneda nacional en el Banco Scotiabank.*

En manifestación de conformidad con cada una de las cláusulas del presente contrato, ambas partes firmamos en la ciudad de Lima, 07 de Noviembre de 2007.

Tadashi Nakamoto
Gerente General

Tadashi Nakamoto
Carnet de Extrangeria Nº 00230912

	FORMATO:	
tnc	**ENTREGA DE RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A SUBCONTRATISTAS** **Personal Administrativo/ Supervisor**	Código: SST-F-77 Versión: 01 Fecha: 12/10/2022

El Personal subcontratista que ejecute trabajos administrativos y/o de supervisión debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

1. Asistir las capacitaciones programadas en temas de seguridad y salud en el trabajo para el personal subcontratista.
2. Dar cumplimento a los estándares o lineamientos de SST, definidos por el cliente y por TNC contratistas S.A.C
3. Tomar en cuenta los controles que indica las instalaciones en construcción, estar atento a las señales de seguridad.
4. Cumplir con las disposiciones que se indiquen en los procedimientos operativos y de SST.
5. Verificar que el personal que tiene a cargo, que ejecute trabajos operativos, llene correctamente los documentos de gestión de SST (ATS, Check List de Herramientas y Equipos, Charla diaria de SST, PETAR), siempre y cuando estos apliquen.
6. Verificar que el personal que tiene a cargo, que ejecute trabajos operativos DE ALTO RIESGO, llene correctamente el PETAR – Permiso escrito para tareas de alto Riesgo.
7. Reportar los actos y condiciones subestándar que pueda identificar en el área de trabajo.
8. Usar adecuadamente los EPPs y Verificar que el personal a cargo use los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad a realizar.
9. Comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o enfermedad ocupacional al encargado del SGSST o a los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
10. Retirarse del lugar de trabajo si este representa un peligro inminente hacia la integridad propia y de sus compañeros de trabajo, comunicar al supervisor inmediato.
11. Participar en forma activa en la investigación de accidentes, incidentes de alto potencial, incidentes o enfermedades ocupacionales cuando sea requerido por la empresa.
12. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales que estén exigidos en la normativa nacional vigente.
13. Cumplir con los controles que indica la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus controles – IPERC, específicos al puesto de trabajo.

NOMBRE Y APELLIDOS : Tadashi Nakamoto

CARGO: Gerente General

N° DNI: C.E Nº 00230912

FIRMA:

FECHA: 17/10/2022

SUBCONTRATISTA:

HUELLA

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO

Conste por el presente documento, el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado celebrado dentro de los alcances del D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N° 003-97-TR y normas complementarias, entre **TNC CONTRATISTAS S.A.C.**, en adelante **EL EMPLEADOR,** con R.U.C. N° 20495913733, con domicilio en Jr. La Floresta N° 165 Urb. Camacho - Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General Sr. Tadashi Nakamoto, identificado con C.E. N° 000230912; y de la otra parte **EL TRABAJADOR**, Sr.(a) **NAKAMOTO SUETSUGU NANCY**, identificado con **DNI N° 08258636**, con domicilio en **Av. Guardia Civil N° 1297 Dpto. 202, distrito de San Isidro - Lima**, de nacionalidad peruana, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA EMPRESA
EL EMPLEADOR es una empresa jurídica dedicada al rubro de mantenimiento y servicios conexos.

SEGUNDO: DEL TRABAJADOR
EL TRABAJADOR es una persona natural con la adecuada capacidad y experiencia suficiente para desempeñar el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** en el área de **ADMINISTRACIÓN**, a partir del **01/08/2022**.

TERCERO: DE LOS SERVICIOS Y EL TRASLADO
Por el presente documento, **EL EMPLEADOR** contrata a **EL TRABAJADOR** para el puesto de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** en el área de **ADMINISTRACIÓN**. Las funciones y labores a cargo de **EL TRABAJADOR**, de forma general y con carácter enumerativo, serán las siguientes:

- Responsable del flujo de caja de la empresa.
- Revisar y realizar los depósitos de las planillas entregadas por el outsourcing de Recursos Humanos, coordinando con las diferentes entidades bancarias.
- Ejecutar los pagos programados semanalmente.
- Llevar a cabo el seguimiento a los costos de los servicios elaborados y post - venta.
- Presentar documentación de la empresa a clientes antiguos o nuevos.
- Supervisar y monitorear las ventas mensuales de la empresa.
- Revisar y aprobar las compras administrativas y otros gastos de la empresa.
- Gestionar los préstamos de accionistas y/o terceros, así como las devoluciones de estos.
- Monitorear las actividades del personal de movilidad de la empresa.
- Supervisar y proveer de recursos a la empresa TAC Ingeniería SAC.
- Velar por la salud y bienestar de todo el personal y supervisar la organización de eventos de integración de los colaboradores.
- Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos del Sistema de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo (SIG).
- Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo.
- Otras funciones designadas por el jefe directo.

Las Partes dejan expresa constancia de que las funciones y labores indicadas constituyen una lista enunciativa y no limitativa de las tareas que se encuentran a cargo de **EL TRABAJADOR**. Sin perjuicio de las labores para las cuales ha sido contratado, las Partes declaran que **EL TRABAJADOR** prestará todas aquellas actividades conexas o complementarias a las del cargo que ocupará.

Las Partes acuerdan que los servicios de **EL TRABAJADOR** serán prestados en los lugares que **EL EMPLEADOR** determine. En tal sentido, las Partes reconocen que el presente contrato no implica pacto de labor fija, ni de ubicación geográfica. Asimismo, **EL EMPLEADOR** podrá destacar a **EL TRABAJADOR** a cualquier otro lugar dentro de la República del Perú para el desempeño de las labores que se le asignen, de ser el caso.

EL EMPLEADOR podrá asignar o reasignar funciones y/o cargos de manera razonable, en función a la capacidad y aptitud de **EL TRABAJADOR** y a las necesidades y requerimientos de **EL EMPLEADOR**, sin que dichas variaciones signifiquen rebaja de categoría y/o remuneración.

Las Partes confirman que **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la LPCL, tiene las facultades para organizar, fiscalizar, suprimir, modificar y reemplazar la prestación de servicios (tiempo, lugar, forma, funciones, categoría, modalidad, etc.) de **EL TRABAJADOR**, dentro de los límites que la razonabilidad y la ley establecen.

CUARTO: DE LA JORNADA, HORARIO Y TURNO DE TRABAJO
La jornada de trabajo será de cuarenta y ocho (48) horas semanales que serán distribuidas de acuerdo con las necesidades operativas de **EL EMPLEADOR** y de conocimiento de **EL TRABAJADOR**. El tiempo de refrigerio comprenderá de (01) hora diaria, la cual no será considerada como parte de la jornada de trabajo ordinaria.

QUINTO: DE LA REMUNERACIÓN
EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por el servicio prestado una remuneración mensual ascendente a la suma de **S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles)**. Del total de remuneración que **EL TRABAJADOR** perciba mensualmente se deducirán las aportaciones y tributos aplicables.

Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **EL EMPLEADOR** previstas en la legislación laboral y normas internas de la empresa.

Los demás beneficios laborales que le sean correspondientes a **EL TRABAJADOR** se otorgarán en las oportunidades establecidas por Ley.

SEXTO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El vínculo laboral se extinguirá en virtud según lo señalado en el artículo N° 16 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N° 003-97-TR y normas complementarias. Son causas de la extinción del contrato de trabajo:

a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es una persona natural.

b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador.
c) El mutuo disenso entre trabajador y empleador.
d) La invalidez absoluta permanente.
e) La jubilación.
f) El despido, en los casos y formas permitidos por Ley.
g) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y formas permitidos por Ley.

En caso de despido injustificado, la indemnización se regirá por lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. Nº 003-97-TR y normas complementarias.

SÉPTIMO: DE LA FACULTAD DE DIRECCIÓN
EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del centro de trabajo tales como el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las políticas y disposiciones que **EL EMPLEADOR** pueda impartir en el desarrollo de la relación laboral y en razón con las necesidades del servicio contratado, en ejercicio de su facultad directriz.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir debidamente y con lealtad sus obligaciones, aplicando para ello toda su capacidad, experiencia y esfuerzo; vigilando además celosamente los intereses de **EL EMPLEADOR**, así como al ejercicio de las funciones propias de su cargo con la mayor responsabilidad y diligencia.

OCTAVO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR
EL TRABAJADOR deberá cumplir sus obligaciones conforme a los términos prescritos en el presente contrato y sobre la base del principio de la buena fe laboral. En particular, **EL TRABAJADOR** asume las siguientes obligaciones:

a. Ejercer las funciones encargadas con la mayor diligencia y responsabilidad.
b. Tomar las medidas necesarias para prevenir accidentes, utilizar los equipos de protección suministrados para la ejecución de sus labores y cumplir las instrucciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que se impartan.
c. Reconocer la facultad que tiene **EL EMPLEADOR** y la empresa cliente, por motivos de seguridad, de registrar paquetes y otros objetos que porte **EL TRABAJADOR** a la entrada o salida del centro de trabajo, sin menoscabo de su derecho a la intimidad personal.

Las partes acuerdan que la remuneración señalada en la cláusula quinta del presente contrato constituye una adecuada compensación por los servicios prestados por **EL TRABAJADOR** a **EL EMPLEADOR**, así como por las obligaciones asumidas por aquél en el presente contrato.

NOVENO: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Las Partes convienen que, con ocasión del contrato de trabajo, tanto al inicio de la relación de trabajo como durante su desarrollo, **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a proporcionar sus datos personales no sensibles, los cuales ingresarán a la base de datos de los trabajadores de **EL EMPLEADOR**, lo cual aquél conoce y consiente expresamente.

EL TRABAJADOR autoriza a **EL EMPLEADOR** a requerir, recopilar, procesar, utilizar y transferir a terceros dicha información para todos aquellos fines relacionados con el desempeño de sus labores.

EL EMPLEADOR declara que el tratamiento de tales datos personales se hace con pleno respeto de los derechos fundamentales de **EL TRABAJADOR** y con el consentimiento expreso manifestado a través de la presente Cláusula. **EL EMPLEADOR** garantiza además que adoptará las medidas que resulten necesarias para proteger los datos personales de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento.

DÉCIMO: DESARROLLO DE TRABAJO
EL TRABAJADOR se obliga a ceder a **EL EMPLEADOR**, de forma exclusiva, sin reserva ni limitación de ninguna clase, todas las mejoras que haya concebido, desarrollado o llevado a la práctica individualmente o junto con otras personas durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS BIENES DE LA EMPRESA
Las herramientas de trabajo y medios técnicos e informativos que **EL EMPLEADOR** ponga a disposición de **EL TRABAJADOR** son para el desarrollo exclusivo de su labor profesional.

Por lo tanto, **EL EMPLEADOR** en el momento que considere oportuno, podrá fiscalizar el uso correcto de las herramientas de trabajo que haya proporcionado a **EL TRABAJADOR**.

Las partes acuerdan que en caso **EL TRABAJADOR** extravíe, se apropie o dañe, por dolo o negligencia, alguno de los bienes de propiedad de **EL EMPLEADOR** y/o de terceros con quienes tenga relación por efecto del presente contrato (tales como herramientas, equipos, instalaciones y otros bienes, sin restricción), **ELTRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que descuente directamente de su remuneración mensual y de sus beneficios sociales el importe necesario para reparar o restituir el bien extraviado y/o dañado, en base a criterios de proporcionalidad y razonabilidad. Dicha autorización se extiende a los casos en los que **EL TRABAJADOR** perjudique económicamente a **EL EMPLEADOR** por negligencia en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

De igual modo, las partes acuerdan que en caso **EL TRABAJADOR** utilice el cargo que ocupa para beneficio económica personal o de terceros en forma indebida, sin perjuicio del ejercicio de la facultad disciplinaria de **EL EMPLEADOR**, **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que descuente directamente de su remuneración mensual y beneficios sociales el importe necesario para reparar los daños y perjuicios ocasionados, en base a criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

De producirse, por cualquier motivo, la extinción del vínculo laboral entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** y este último no haya cumplido con reembolsar las penalidades aplicadas y/o con indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL EMPLEADOR** en los términos de los tres párrafos precedentes del presente clausula, **EL TRABAJADOR** libre y voluntariamente, autoriza a **EL EMPLEADOR** a descontarle de su liquidación de beneficios sociales el monto necesario para cancelar el íntegro de su obligación.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL TRABAJADOR reconoce su obligación de cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo derivadas de la actividad del **EL EMPLEADOR** y, por lo tanto, se compromete a respetarlas. En consecuencia, **EL TRABAJADOR** adoptará todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales, para utilizar adecuadamente los equipos de protección suministrados por **EL EMPLEADOR** y seguir las instrucciones que sobre seguridad y salud en el trabajo imparta el mismo.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir cada una de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de SST y su Reglamento. En este sentido, de manera enunciativa, deberá seguir las siguientes recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) Asistir en forma obligatoria a toda capacitación programada en temas de seguridad y salud en el trabajo y acatar los estándares de seguridad y salud en el trabajo que se indiquen en forma obligatoria.
b) Tomar en cuenta los controles que indica las instalaciones en construcción, estar atento a las señales de seguridad.
c) Cumplir con las disposiciones que se indiquen en los procedimientos operativos en seguridad y salud en el trabajo.
d) Realizar el ATS, permiso de trabajo EN TODO TRABAJO DE ALTO RIESGO.
e) Realizar el ATS antes de iniciar toda actividad operativa.
f) No realizar actos subestándares o incumplir procedimientos operativos en las visitas a propiedades industriales o comerciales.
g) Usar adecuadamente los equipos de protección personal cuando estén realizando tareas operativas o se encuentren en lugares de alto riesgo.
h) Comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o enfermedad ocupacional al encargado del SGSST o a los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
i) Retirarse del lugar de trabajo si este representa un peligro inminente hacia la integridad propia y de sus compañeros de trabajo, comunicar al supervisor inmediato.
j) Participar en forma activa en la investigación de accidentes, incidentes de alto potencial, incidentes o enfermedades ocupacionales cuando sea requerido por la empresa.
k) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales que estén exigidos en la normativa nacional vigente, sea a través de médicos propios o contratados.
l) Cumplir con los controles que indica la matriz de riesgos específicos al puesto de trabajo.
m) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que sean impartidas.
n) Las demás que disponga la Ley de SST y su Reglamento.

EL TRABAJADOR reconoce que la gestión de la seguridad y salud en el trabajo es un tema prioritario para **EL EMPLEADOR** y que, por tanto, éste podrá sancionar cualquier incumplimiento vinculado con las disposiciones sobre seguridad y salud.

DÉCIMO TERCERO: PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

EL EMPLEADOR se compromete a adoptar las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual necesarias para garantizar la salud y bienestar de **EL TRABAJADOR**, de acuerdo con lo previsto por la Ley No. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 014-2019-MIMP. Por su parte, **EL TRABAJADOR** declara haber sido informado/a de la existencia y alcances de las normas antes indicadas, y reconoce su importancia. En ese sentido, se compromete a cumplir estrictamente con lo establecido en ellas; y a observar lo dispuesto por la Política de Prevención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual, establecida por **EL EMPLEADOR**, y otras medidas que adopte sobre el particular.

DÉCIMO CUARTO: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

En todo lo no previsto por el presente contrato, éste estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y; en lo general, a la normativa laboral de la actividad privada y a las disposiciones sobre seguridad social vigentes.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia, problema de interpretación, duda o dificultad que se produzca entre ellas surgida o derivada de la relación jurídica creada por este contrato de trabajo o en la ejecución de éste, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con él o con los que por causa del presente contrato se celebren, se solucionará de forma directa y en caso fue imposible, serán resueltas en la vía judicial, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, Perú.

En señal de conformidad con todos los términos del presente contrato, firman ambas partes y **EL TRABAJADOR** además coloca la huella digital del dedo índice de su mano derecha, en Surco al **01 de agosto del 2022**.

TADASHI NAKAMOTO
Gerente General
TNC Contratistas SAC

FIRMA
TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO

Conste por el presente documento, el Contrato de Trabajo de sujeto a modalidad por "Servicio Específico" celebrado dentro de los alcances del Art. 63° del D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. Nº 003-97-TR y normas complementarias, entre **TNC CONTRATISTAS S.A.C.**, en adelante **EL EMPLEADOR,** con R.U.C. Nº 20495913733, con domicilio en Jr. La Floresta N° 165 Urb. Camacho - Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General Sr. Tadashi Nakamoto, identificado con C.E. Nº 000230912; y de la otra parte **EL TRABAJADOR**, Sr.(a) **GOMEZ MONTOYA CARLOS MANUEL**, identificado con **DNI N° 07974719**, con domicilio en **Jr. 9 Dpto. 209 Urb. Monterrico Norte, distrito de San Borja - Lima**, de nacionalidad colombiana, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA EMPRESA
EL EMPLEADOR es una empresa dedicada al rubro de mantenimiento y servicios conexos.
Como parte de las actividades empresariales, **EL EMPLEADOR** requiere contratar de manera temporal trabajadores para desarrollar determinados servicios específicos dentro de la ejecución de un proyecto y obra.

SEGUNDO: DE LA CAUSA OBJETIVA DE CONTRATACIÓN
La causa objetiva del presente contrato se sustenta en la necesidad temporal del empleador de satisfacer determinados trabajos o servicios específicos temporales surgidos como consecuencia de las necesidades del servicio de mantenimiento con la empresa **CENCOSUD PERU S.A.**, identificada con RUC N° **20517905454**, con domicilio en Cl. Augusto Angulo N° 130 Urb. San Antonio – Miraflores. En ese sentido, al amparo de lo establecido en el art. 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, **EL EMPLEADOR** por el presente documento contrata a **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el cargo de **GERENTE DE PROYECTOS** a fin de que pueda cumplir con realizar los trabajos o servicios específicos y temporales que se le designen para la atención del servicio de mantenimiento de tableros eléctricos, aire acondicionado y pozo a tierra, y cuyo detalle se indican en el numeral TERCERO del presente documento.

TERCERO: DE LOS SERVICIOS Y EL TRASLADO
Por el presente documento, **EL EMPLEADOR** contrata a **EL TRABAJADOR** para el puesto de **GERENTE DE PROYECTOS** en el área de **GERENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS**. Las funciones y labores a cargo de **EL TRABAJADOR**, de forma general y con carácter enumerativo, serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento y conocimiento del SGC, políticas y procedimientos de seguridad y medio ambiente.
- Liderar las relaciones contractuales con los clientes.
- Liderar y asegurar que se cumplan los objetivos planificados para los proyectos.
- Implementar los controles necesarios para evitar desviaciones en los procesos de la empresa.
- Participar en las negociaciones adicionales.
- Liderar loa entrega al cliente de los documentos contractuales.
- Asegurar el correcto cumplimiento de la gestión de seguridad, salud, calidad y medio ambiente en el personal bajo su cargo.

Las Partes dejan expresa constancia de que las funciones y labores indicadas constituyen una lista enunciativa y no limitativa de las tareas que se encuentran a cargo de **EL TRABAJADOR**. Sin perjuicio de las labores para las cuales ha sido contratado, las Partes declaran que **EL TRABAJADOR** prestará todas aquellas actividades conexas o complementarias a las del cargo que ocupará.

Las Partes acuerdan que los servicios de **EL TRABAJADOR** serán prestados en los lugares que **EL EMPLEADOR** determine. En tal sentido, las Partes reconocen que el presente contrato no implica pacto de labor fija, ni de ubicación geográfica. Asimismo, **EL EMPLEADOR** podrá destacar a **EL TRABAJADOR** a cualquier otro lugar dentro de la República del Perú para el desempeño de las labores que se le asignen, de ser el caso.

EL EMPLEADOR podrá asignar o reasignar funciones y/o cargos de manera razonable, en función a la capacidad y aptitud de **EL TRABAJADOR** y a las necesidades y requerimientos de **EL EMPLEADOR**, sin que dichas variaciones signifiquen rebaja de categoría y/o remuneración.

Las Partes confirman que **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la LPCL, tiene las facultades para organizar, fiscalizar, suprimir, modificar y reemplazar la prestación de servicios (tiempo, lugar, forma, funciones, categoría, modalidad, etc.) de **EL TRABAJADOR**, dentro de los límites que la razonabilidad y la ley establecen.

CUARTO: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO
El plazo de duración del presente contrato es de **02 mes(es)** y será desde el **01-02-2022** hasta el **31-03-2022**, sujetándose para su extinción a lo dispuesto en la legislación laboral vigente sobre la materia.

QUINTO: DE LA JORNADA, HORARIO Y TURNO DE TRABAJO
La jornada de trabajo será de cuarenta y ocho (48) horas semanales que serán distribuidas de acuerdo con las necesidades operativas de **EL EMPLEADOR** y de conocimiento de **EL TRABAJADOR**. El tiempo de refrigerio comprenderá de (01) hora diaria, la cual no será considerada como parte de la jornada de trabajo ordinaria.

SEXTO: DE LA REMUNERACIÓN
EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por el servicio prestado una remuneración integral mensual según el siguiente detalle:

Sueldo Básico:	S/ 7,357.95
Gratificación Proporcional:	S/ 1,241.82
Bonificación Proporcional:	S/ 111.76
CTS Proporcional:	S/ 931.39
Ingreso Mensual:	**S/ 9,735.93**

Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **EL EMPLEADOR** previstas en la legislación laboral y normas internas de la empresa.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir cada una de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de SST y su Reglamento. En este sentido, de manera enunciativa, deberá seguir las siguientes recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) Asistir en forma obligatoria a toda capacitación programada en temas de seguridad y salud en el trabajo y acatar los estándares de seguridad y salud en el trabajo que se indiquen en forma obligatoria.
b) Tomar en cuenta los controles que indica las instalaciones en construcción, estar atento a las señales de seguridad.
c) Cumplir con las disposiciones que se indiquen en los procedimientos operativos en seguridad y salud en el trabajo.
d) Realizar el ATS, permiso de trabajo EN TODO TRABAJO DE ALTO RIESGO.
e) Realizar el ATS antes de iniciar toda actividad operativa.
f) No realizar actos subestándares o incumplir procedimientos operativos en las visitas a propiedades industriales o comerciales.
g) Usar adecuadamente los equipos de protección personal cuando estén realizando tareas operativas o se encuentren en lugares de alto riesgo.
h) Comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o enfermedad ocupacional al encargado del SGSST o a los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
i) Retirarse del lugar de trabajo si este representa un peligro inminente hacia la integridad propia y de sus compañeros de trabajo, comunicar al supervisor inmediato.
j) Participar en forma activa en la investigación de accidentes, incidentes de alto potencial, incidentes o enfermedades ocupacionales cuando sea requerido por la empresa.
k) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales que estén exigidos en la normativa nacional vigente, sea a través de médicos propios o contratados.
l) Cumplir con los controles que indica la matriz de riesgos específicos al puesto de trabajo.
m) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que sean impartidas.
n) Las demás que disponga la Ley de SST y su Reglamento.

EL TRABAJADOR reconoce que la gestión de la seguridad y salud en el trabajo es un tema prioritario para **EL EMPLEADOR** y que, por tanto, éste podrá sancionar cualquier incumplimiento vinculado con las disposiciones sobre seguridad y salud.

DÉCIMO TERCERO: PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

EL EMPLEADOR se compromete a adoptar las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual necesarias para garantizar la salud y bienestar de **EL TRABAJADOR**, de acuerdo con lo previsto por la Ley No. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 014-2019-MIMP. Por su parte, **EL TRABAJADOR** declara haber sido informado/a de la existencia y alcances de las normas antes indicadas, y reconoce su importancia. En ese sentido, se compromete a cumplir estrictamente con lo establecido en ellas; y a observar lo dispuesto por la Política de Prevención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual, establecida por **EL EMPLEADOR**, y otras medidas que adopte sobre el particular.

DÉCIMO CUARTO: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

En todo lo no previsto por el presente contrato, éste estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y; en lo general, a la normativa laboral de la actividad privada y a las disposiciones sobre seguridad social vigentes.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia, problema de interpretación, duda o dificultad que se produzca entre ellas surgida o derivada de la relación jurídica creada por este contrato de trabajo o en la ejecución de éste, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con él o con los que por causa del presente contrato se celebren, se solucionará de forma directa y en caso fue imposible, serán resueltas en la vía judicial, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, Perú.

En señal de conformidad con todos los términos del presente contrato, firman ambas partes y **EL TRABAJADOR** además coloca la huella digital del dedo índice de su mano derecha, en Surco al **31 de enero del 2022**.

TADASHI NAKAMOTO
Gerente General
TNC Contratistas SAC

FIRMA
TRABAJADOR



ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la adenda del contrato individual de trabajo sujeto a modalidad por "Servicio Específico" celebrado dentro de los alcances del Art. 63° del D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. Nº 003-97-TR y normas complementarias, entre **TNC CONTRATISTAS S.A.C.**, en adelante **EL EMPLEADOR,** con R.U.C. Nº 20495913733, con domicilio en Jr. La Floresta N° 165 Urb. Camacho - Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General Sr. Tadashi Nakamoto, identificado con C.E. Nº 000230912; y de la otra parte **EL TRABAJADOR**, Sr.(a) **GÓMEZ MONTOYA CARLOS MANUEL,** identificado con **DNI N° 07974719**, con domicilio en **Jr. 9 Dpto. 209 Urb. Monterrico Norte, San Borja – Lima** de nacionalidad peruana, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes. -

Las partes suscribieron un contrato de trabajo por Servicio específico, el mismo que se estableció como fecha de vencimiento el **31 de diciembre de 2023.**

SEGUNDO: Prórroga. -

EL EMPLEADOR y **EL TRABAJADOR** deciden prorrogar el contrato antes indicado en la medida que la causa de contratación continúa, de tal manera que el nuevo plazo será de **3 meses** y será desde el **01 de enero de 2024** hasta el **31 de marzo de 2024**, fecha en que vencerá indefectiblemente salvo pacto expreso en contrario.

Ambas partes dejan constancia que se mantiene vigente las demás cláusulas del contrato anteriormente citado.

Extendido por duplicado, en señal de conformidad y aprobación, en la ciudad de Lima el 29 de diciembre del 2023.

TADASHI NAKAMOTO
Gerente General

TNC Contratistas SAC

FIRMA TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR INCREMENTO DE ACTIVIDAD

Conste por el presente documento, el Contrato de Trabajo de sujeto a modalidad por "Incremento de Actividad" celebrado dentro de los alcances del Art. 57° del D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. Nº 003-97-TR y normas complementarias, entre **TNC CONTRATISTAS S.A.C.**, en adelante **EL EMPLEADOR,** con R.U.C. Nº 20495913733, con domicilio en Jr. La Floresta N° 165 Urb. Camacho - Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General Sr. Tadashi Nakamoto, identificado con C.E. Nº 000230912; y de la otra parte **EL TRABAJADOR**, Sr.(a) **LEON ALBAN JUAN LUIS**, identificado con **DNI N° 10136834**, con domicilio en **Jr. Tomasal N° 830 Dpto. 5102 Torre B, Santiago de Surco - Lima**, de nacionalidad peruana, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA EMPRESA
EL EMPLEADOR es una empresa dedicada al rubro de mantenimiento y servicios conexos.
Como parte de las actividades empresariales, **EL EMPLEADOR** requiere contratar de manera temporal trabajadores para desarrollar determinados servicios específicos dentro de la ejecución de un proyecto y obra.

SEGUNDO: DE LA CAUSA OBJETIVA DE CONTRATACIÓN
La causa objetiva del presente contrato se sustenta en la necesidad temporal del empleador de atender los requerimientos que como consecuencia del incremento de nuevos pedidos u órdenes de compra de sus clientes es necesario satisfacer. En ese sentido, al amparo de lo establecido en el art. 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, **EL EMPLEADOR**, por el presente documento contrata a **EL TRABAJADOR** para desempeñar el cargo de **GERENTE DE PROYECTOS** a fin de que pueda cumplir con satisfacer las labores y/o necesidades derivadas de las órdenes de compra y/o pedidos que como consecuencia del incremento de nuestro mercado son necesarias de cumplir de manera temporal, las mismas que se indican en el numeral TERCERO del presente documento.

TERCERO: DE LOS SERVICIOS Y EL TRASLADO
Por el presente documento, **EL EMPLEADOR** contrata a **EL TRABAJADOR** para el puesto de **GERENTE DE PROYECTOS** en el área de **OPERACIONES**. Las funciones y labores a cargo de **EL TRABAJADOR**, de forma general y con carácter enumerativo, serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento y conocimientos del SGC, políticas y procedimientos de seguridad y medio ambiente.
- Liderar las relaciones contractuales con los clientes.
- Liderar y asegurar que se cumplan los objetivos planificados para los proyectos.
- Implementar los controles necesarios para evitar desviaciones en los procesos de la empresa.
- Participar en las negociaciones adicionales.
- Liderar las entregas de documentos contractuales a los clientes.
- Asegurar el correcto cumplimiento de la gestión de seguridad, salud, calidad y medio ambiente en el personal bajo su cargo.
- Realizar las investigaciones de accidentes e incidentes reportados en el proyecto.

Las Partes dejan expresa constancia de que las funciones y labores indicadas constituyen una lista enunciativa y no limitativa de las tareas que se encuentran a cargo de **EL TRABAJADOR**. Sin perjuicio de las labores para las cuales ha sido contratado, las Partes declaran que **EL TRABAJADOR** prestará todas aquellas actividades conexas o complementarias a las del cargo que ocupará.

Las Partes acuerdan que los servicios de **EL TRABAJADOR** serán prestados en los lugares que **EL EMPLEADOR** determine. En tal sentido, las Partes reconocen que el presente contrato no implica pacto de labor fija, ni de ubicación geográfica. Asimismo, **EL EMPLEADOR** podrá destacar a **EL TRABAJADOR** a cualquier otro lugar dentro de la República del Perú para el desempeño de las labores que se le asignen, de ser el caso.

EL EMPLEADOR podrá asignar o reasignar funciones y/o cargos de manera razonable, en función a la capacidad y aptitud de **EL TRABAJADOR** y a las necesidades y requerimientos de **EL EMPLEADOR**, sin que dichas variaciones signifiquen rebaja de categoría y/o remuneración.

Las Partes confirman que **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la LPCL, tiene las facultades para organizar, fiscalizar, suprimir, modificar y reemplazar la prestación de servicios (tiempo, lugar, forma, funciones, categoría, modalidad, etc.) de **EL TRABAJADOR**, dentro de los límites que la razonabilidad y la ley establecen.

CUARTO: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO
El plazo de duración del presente contrato es de **03 mes(es)** y será desde el **01-04-2022** hasta el **30-06-2022**, sujetándose para su extinción a lo dispuesto en la legislación laboral vigente sobre la materia.

QUINTO: DE LA JORNADA, HORARIO Y TURNO DE TRABAJO
La jornada de trabajo será de cuarenta y ocho (48) horas semanales que serán distribuidas de acuerdo con las necesidades operativas de **EL EMPLEADOR** y de conocimiento de **EL TRABAJADOR**. El tiempo de refrigerio comprenderá de (01) hora diaria, la cual no será considerada como parte de la jornada de trabajo ordinaria.

SEXTO: DE LA REMUNERACIÓN
EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por el servicio prestado una remuneración mensual ascendente a la suma de **S/ 13,500.00 (Trece mil quinientos con 00/100 Soles)**. Del total de remuneración que **EL TRABAJADOR** perciba mensualmente se deducirán las aportaciones y tributos aplicables.

Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **EL EMPLEADOR** previstas en la legislación laboral y normas internas de la empresa.

Los demás beneficios laborales que le sean correspondientes a **EL TRABAJADOR** se otorgarán en las oportunidades establecidas por Ley.

SÉPTIMO: DE LA FACULTAD DE DIRECCIÓN
EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del centro de trabajo tales como el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de

Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las políticas y disposiciones que **EL EMPLEADOR** pueda impartir en el desarrollo de la relación laboral y en razón con las necesidades del servicio contratado, en ejercicio de su facultad directriz.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir debidamente y con lealtad sus obligaciones, aplicando para ello toda su capacidad, experiencia y esfuerzo; vigilando además celosamente los intereses de **EL EMPLEADOR**, así como al ejercicio de las funciones propias de su cargo con la mayor responsabilidad y diligencia.

OCTAVO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR deberá cumplir sus obligaciones conforme a los términos prescritos en el presente contrato y sobre la base del principio de la buena fe laboral. En particular, **EL TRABAJADOR** asume las siguientes obligaciones:

a. Ejercer las funciones encargadas con la mayor diligencia y responsabilidad.
b. Tomar las medidas necesarias para prevenir accidentes, utilizar los equipos de protección suministrados para la ejecución de sus labores y cumplir las instrucciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que se impartan.
c. Reconocer la facultad que tiene **EL EMPLEADOR** y la empresa cliente, por motivos de seguridad, de registrar paquetes y otros objetos que porte **EL TRABAJADOR** a la entrada o salida del centro de trabajo, sin menoscabo de su derecho a la intimidad personal.

Las partes acuerdan que la remuneración señalada en la cláusula sexta del presente contrato constituye una adecuada compensación por los servicios prestados por **EL TRABAJADOR** a **EL EMPLEADOR**, así como por las obligaciones asumidas por aquél en el presente contrato.

NOVENO: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Las Partes convienen que, con ocasión del contrato de trabajo, tanto al inicio de la relación de trabajo como durante su desarrollo, **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a proporcionar sus datos personales no sensibles, los cuales ingresarán a la base de datos de los trabajadores de **EL EMPLEADOR**, lo cual aquél conoce y consiente expresamente.

EL TRABAJADOR autoriza a **EL EMPLEADOR** a requerir, recopilar, procesar, utilizar y transferir a terceros dicha información para todos aquellos fines relacionados con el desempeño de sus labores.

EL EMPLEADOR declara que el tratamiento de tales datos personales se hace con pleno respeto de los derechos fundamentales de **EL TRABAJADOR** y con el consentimiento expreso manifestado a través de la presente Cláusula. **EL EMPLEADOR** garantiza además que adoptará las medidas que resulten necesarias para proteger los datos personales de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento.

DÉCIMO: DESARROLLO DE TRABAJO

EL TRABAJADOR se obliga a ceder a **EL EMPLEADOR**, de forma exclusiva, sin reserva ni limitación de ninguna clase, todas las mejoras que haya concebido, desarrollado o llevado a la práctica individualmente o junto con otras personas durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS BIENES DE LA EMPRESA
Las herramientas de trabajo y medios técnicos e informativos que **EL EMPLEADOR** ponga a disposición de **EL TRABAJADOR** son para el desarrollo exclusivo de su labor profesional.

Por lo tanto, **EL EMPLEADOR** en el momento que considere oportuno, podrá fiscalizar el uso correcto de las herramientas de trabajo que haya proporcionado a **EL TRABAJADOR**.

Las partes acuerdan que en caso **EL TRABAJADOR** extravíe, se apropie o dañe, por dolo o negligencia, alguno de los bienes de propiedad de **EL EMPLEADOR** y/o de terceros con quienes tenga relación por efecto del presente contrato (tales como herramientas, equipos, instalaciones y otros bienes, sin restricción), **ELTRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que descuente directamente de su remuneración mensual y de sus beneficios sociales el importe necesario para reparar o restituir el bien extraviado y/o dañado, en base a criterios de proporcionalidad y razonabilidad. Dicha autorización se extiende a los casos en los que **EL TRABAJADOR** perjudique económicamente a **EL EMPLEADOR** por negligencia en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

De igual modo, las partes acuerdan que en caso **EL TRABAJADOR** utilice el cargo que ocupa par beneficio económica personal o de terceros en forma indebida, sin perjuicio del ejercicio de la facultad disciplinaria de **EL EMPLEADOR**, **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que descuente directamente de su remuneración mensual y beneficios sociales el importe necesario para reparar los daños y perjuicios ocasionados, en base a criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

De producirse, por cualquier motivo, la extinción del vínculo laboral entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** y este último no haya cumplido con reembolsar las penalidades aplicadas y/o con indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL EMPLEADOR** en los términos de los tres párrafos precedentes del presente clausula, **EL TRABAJADOR** libre y voluntariamente, autoriza a **EL EMPLEADOR** a descontarle de su liquidación de beneficios sociales el monto necesario para cancelar el íntegro de su obligación.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EL TRABAJADOR reconoce su obligación de cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo derivadas de la actividad del **EL EMPLEADOR** y, por lo tanto, se compromete a respetarlas. En consecuencia, **EL TRABAJADOR** adoptará todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales, para utilizar adecuadamente los equipos de protección suministrados por **EL EMPLEADOR** y seguir las instrucciones que sobre seguridad y salud en el trabajo imparta el mismo.

Asimismo, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir cada una de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de SST y su Reglamento. En este sentido, de manera enunciativa, deberá seguir las siguientes recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) Asistir en forma obligatoria a toda capacitación programada en temas de seguridad y salud en el trabajo y acatar los estándares de seguridad y salud en el trabajo que se indiquen en forma obligatoria.
b) Tomar en cuenta los controles que indica las instalaciones en construcción, estar atento a las señales de seguridad.
c) Cumplir con las disposiciones que se indiquen en los procedimientos operativos en seguridad y salud en el trabajo.
d) Realizar el ATS, permiso de trabajo EN TODO TRABAJO DE ALTO RIESGO.
e) Realizar el ATS antes de iniciar toda actividad operativa.
f) No realizar actos subestándares o incumplir procedimientos operativos en las visitas a propiedades industriales o comerciales.
g) Usar adecuadamente los equipos de protección personal cuando estén realizando tareas operativas o se encuentren en lugares de alto riesgo.
h) Comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o enfermedad ocupacional al encargado del SGSST o a los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
i) Retirarse del lugar de trabajo si este representa un peligro inminente hacia la integridad propia y de sus compañeros de trabajo, comunicar al supervisor inmediato.
j) Participar en forma activa en la investigación de accidentes, incidentes de alto potencial, incidentes o enfermedades ocupacionales cuando sea requerido por la empresa.
k) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales que estén exigidos en la normativa nacional vigente, sea a través de médicos propios o contratados.
l) Cumplir con los controles que indica la matriz de riesgos específicos al puesto de trabajo.
m) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que sean impartidas.
n) Las demás que disponga la Ley de SST y su Reglamento.

EL TRABAJADOR reconoce que la gestión de la seguridad y salud en el trabajo es un tema prioritario para **EL EMPLEADOR** y que, por tanto, éste podrá sancionar cualquier incumplimiento vinculado con las disposiciones sobre seguridad y salud.

DÉCIMO TERCERO: PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

EL EMPLEADOR se compromete a adoptar las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual necesarias para garantizar la salud y bienestar de **EL TRABAJADOR**, de acuerdo con lo previsto por la Ley No. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 014-2019-MIMP. Por su parte, **EL TRABAJADOR** declara haber sido informado/a de la existencia y alcances de las normas antes indicadas, y reconoce su importancia. En ese sentido, se compromete a cumplir estrictamente con lo establecido en ellas; y a observar lo dispuesto por la Política de Prevención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual, establecida por **EL EMPLEADOR**, y otras medidas que adopte sobre el particular.

DÉCIMO CUARTO: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

En todo lo no previsto por el presente contrato, éste estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y; en lo general, a la normativa laboral de la actividad privada y a las disposiciones sobre seguridad social vigentes.

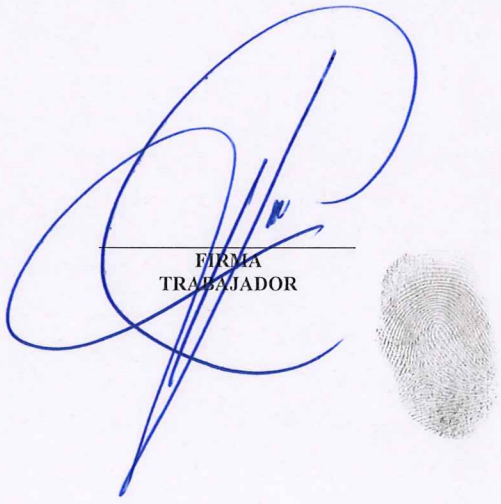
DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia, problema de interpretación, duda o dificultad que se produzca entre ellas surgida o derivada de la relación jurídica creada por este contrato de trabajo o en la ejecución de éste, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con él o con los que por causa del presente contrato se celebren, se solucionará de forma directa y en caso fue imposible, serán resueltas en la vía judicial, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, Perú.

En señal de conformidad con todos los términos del presente contrato, firman ambas partes y **EL TRABAJADOR** además coloca la huella digital del dedo índice de su mano derecha, en Surco al **01 de abril del 2022**.

TADASHI NAKAMOTO
Gerente General
TNC Contratistas SAC

FIRMA
TRABAJADOR



ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la adenda del contrato individual de trabajo sujeto a modalidad por "Servicio Específico" celebrado dentro de los alcances del Art. 63° del D.S. 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. Nº 003-97-TR y normas complementarias, entre **TNC CONTRATISTAS S.A.C.**, en adelante **EL EMPLEADOR,** con R.U.C. Nº 20495913733, con domicilio en Jr. La Floresta N° 165 Urb. Camacho - Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General Sr. Tadashi Nakamoto, identificado con C.E. Nº 000230912; y de la otra parte **EL TRABAJADOR**, Sr.(a) **LEÓN ALBAN JUAN LUIS**, identificado con **DNI N° 10136834** con domicilio en **Jr. Tomasal N° 830 Dpto. 5102 Torre B, Santiago de Surco - Lima** de nacionalidad peruana, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes. -

Las partes suscribieron un contrato de trabajo por Servicio específico, el mismo que se estableció como fecha de vencimiento el **31 de diciembre de 2023.**

SEGUNDO: Prórroga. -

EL EMPLEADOR y **EL TRABAJADOR** deciden prorrogar el contrato antes indicado en la medida que la causa de contratación continúa, de tal manera que el nuevo plazo será de **3 meses** y será desde el **01 de enero de 2024** hasta el **31 de marzo de 2024**, fecha en que vencerá indefectiblemente salvo pacto expreso en contrario.

Ambas partes dejan constancia que se mantiene vigente las demás cláusulas del contrato anteriormente citado.

Extendido por duplicado, en señal de conformidad y aprobación, en la ciudad de Lima el 29 de diciembre del 2023.

TADASHI NAKAMOTO
Gerente General

TNC Contratistas SAC

FIRMA TRABAJADOR

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 10/01/2024 11:05:53

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos. mediante el URL https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11078104

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONTRATISTAS GENERALES TN EIRL

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

Por Escritura Pública de fecha 16/03/2007 otorgada ante Notaria Dra. Eddy Alejandrina Lozano Gutierrez, en la ciudad de Cajamarca.

DENOMINACIÓN: "CONTRATISTAS GENERALES TN E.I.R.L.".

TITULAR: TADASHI NAKAMOTO, de Nacionalidad Japonesa, con C.E. Nº 000230912, Casado con YURIANNE NAKAGAWA, de Nacionalidad Brasilera, con C.E. Nº 000230921.

OBJETO: dedicarse al arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de maquinaria y equipos, pudiendo recibir dichos bienes de empresas nacionales o extranjeras; así como a la elaboración, diseño y ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería civil, de manera directa o por cuenta de terceros, y demás actividades conexas o afines a su objeto social sin reserva ni restricción alguna.

DOMICILIO: en la ciudad de Cajamarca sin embargo, podrá establecer sucursales, oficinas y anexos en cualquier lugar del territorio del país cuando así lo decida el titular de la empresa.

DURACIÓN: indefinida

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la empresa es de S/. 95,100.00 (noventa y cinco mil cien y 00/100 nuevos soles) o su equivalente de US$ 30,000.00. (treinta mil y 00/100 dólares americanos), según el tipo de cambio de la fecha (s/. 3.17);

Régimen del Titular.- es el órgano máximo de la empresa, teniendo a su cargo la decisión sobre los bienes y actividades de ésta. La calidad del titular es asumida al constituirse la empresa o por adquisición posterior del derecho del titular.

Régimen del Gerente.- es el administrador de la empresa y, por lo tanto, su órgano de representación legal y de gestión, así mismo, es el ejecutor de todas las disposiciones del titular, ostentando la representación jurídica, comercial y administrativa de la empresa. El gerente es designado por el titular de la empresa por un **PERIODO INDEFINIDO.** El titular de la empresa podrá designarse como gerente de la misma, en cuyo caso se denominará **titular-gerente.**
El gerente tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la empresa dentro de su objeto, exceptuándose aquellas que por la ley están reservadas por el titular, con sujeción a las normas legales y a las instrucciones del titular.
Corresponde al gerente ejercer las siguientes facultades:
Representación en general:
a) representar a la empresa ante toda clase de autoridades y organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, gozando y practicando todos los actos a que se refiere la ley de procedimiento administrativo general, ley del proceso contencioso

administrativo y las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74, 75 y 77 del código procesal civil.

b) representar a la empresa en toda licitación pública o privada y/o concursos de precios convocadas por entidades nacionales o extranjeras, pudiendo asistir a los actos de presentación y apertura de propuestas, suscribiendo los documentos respectivos.

Administrativas:

c) organizar el régimen interno, supervisar y controlar el desarrollo de las actividades operativas y de administración de la sociedad.

d) nombrar, promover reubicar y despedir a los empleados y servidores de la sociedad.

e) firmar toda clase de correspondencia y documentación.

Contractuales:

f) celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.

g) celebrar contratos de locación de servicios, locación de obra, transporte, flete, depósito, suministro.

h) expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

Laborales:

i) representar a la empresa ante el ministerio de trabajo y la autoridad administrativa de trabajo, con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del código procesal civil para practicar todos los actos a que se refieren el decreto legislativo n° 910, la ley 26636 y el Decreto Supremo 020-2001-TR.

Policiales:

j) apersonarse ante la policía nacional del perú pudiendo formular denuncias, prestar confesión y manifestaciones preventivas y realizar cualquier diligencia requerida, en todos los casos de faltas y delitos que se cometan en agravio de la empresa hasta el momento en que los citados asuntos sean puestos a disposición del poder judicial.

Financieras y comerciales:

k) abrir y cerrar, transferir, realizar imposiciones y retiros de todo tipo de cuentas bancarias sean cuentas corrientes, de ahorros, de depósitos y otras en todo tipo de monedas y afectarlas en garantía.

l) solicitar y contratar sobregiros, girar, endosar y cobrar cheques sean en efectivo o con abono en cuenta.

m) girar, endosar, avalar, aceptar, reaceptar, descontar y/o renovar y/o protestar letras de cambio.

n) emitir, suscribir, endosar, avalar, descontar y/o renovar y/o protestar vales y pagarés.

o) comprar certificados de depósito a plazo en moneda nacional y/o extranjera, endosarlos, negociarlos transferirlos, entregarlos en prenda y realizar todo tipo de operaciones con ellos.

p) contratar, recibir, negociar, endosar, protestar y/o solicitar la venta de warrants, certificados, depósitos y/o todo tipo de documentos de almacenes generales de depósitos.

q) comprar, vender, retirar y/o afectar en garantía toda clase de valores y depósitos.

r) celebrar contratos de crédito en general con o sin garantía: leasing, leasback, joint ventures, warrants, underwriting, franchising.

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11078104

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONTRATISTAS GENERALES TN EIRL

s) solicitar cartas fianza, advance account, cartas de crédito, otorgando al efecto garantías reales sobre los activos de la sociedad.
t) constituir aval o fianza solidaria en garantía de las obligaciones de la sociedad o de terceros.
u) comprar, ceder, transferir, negociar, vender, adquirir en nombre de la sociedad toda clase de acciones, participaciones, derechos y valores en general.
v) gravar en hipoteca y/o prenda toda clase de bienes muebles e inmuebles de la empresa.
w) adquirir y/o transferir bajo cualquier título y arrendar los bienes de la sociedad sean mueble y/o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos, otorgándole la facultad contenida en el artículo 156 del código civil.
x) celebrar toda clase de contratos asociativos vinculados con el objeto social, sea consorcio, asociación en participación, entre otros. Además, gozará de todas las facultades que el titular acuerde delegarle con el correspondiente poder.

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO: el titular podrá modificar en cualquier momento la escritura de constitución, ya sea modificando, ampliando, reduciendo, etc. El objeto social o el capital u otro extremo del estatuto social, observando los presupuestos y formalidades de ley.

NOMBRAMIENTO DE GERENTE: queda designado como **Titular-Gerente** de la empresa **TADASHI NAKAMOTO**, identificado con Carne de Extranjería N°. 000230912. Por **Periodo Indefinido.**
El título fue presentado el 19/03/2007 a las 04:38:11 PM horas, bajo el Nº 2007-00004438 del Tomo Diario 0263. Derechos S/. 342.30 con Recibo(s) Numero(s) 00001703-01 00001911-01. CAJAMARCA, 04 de Abril de 2007.

FROILAN TREBEJO PEÑA
Registrador Público
Zona Registral N° II
Sede Cajamarca

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11078104

INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONTRATISTAS GENERALES TN EIRL

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO POR AUMENTO DEL CAPITAL, AMPLIACIÓN DEL OBJETO Y CAMBIO DE DOMICILIO: Por Acta de Decisión del Titular, de fecha 27/02/2012, que corre de fojas 03 a 06 del Libro de Actas Nº 01, legalizado ante Notario Público de Lima, Dr. Manuel Luis Del Villar Prado, en fecha 27/02/2012, el titular de la empresa decidió lo siguiente:

- **AUMENTAR** el capital de la empresa en la suma de **S/. 104,900.00** (Ciento Cuatro Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles), mediante el aporte de bienes dinerarios.
- **AMPLIAR** el objeto de la empresa para incorporar las actividades de rehabilitación y mantenimiento.
- **CAMBIAR** el domicilio de la empresa de la ciudad de Cajamarca a la ciudad de **LIMA**.
- **MODIFICAR** los artículos segundo, tercero y quinto del Estatuto, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa tiene por objeto dedicarse al arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de maquinaria y equipos, pudiendo recibir dichos bienes de empresas nacionales o extranjeras, así como a la elaboración, diseño, rehabilitación, mantenimiento y ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería civil, de manera directa o por cuenta de terceros, y demás actividades conexas o afines a su objeto social sin reserva ni restricción alguna.
ARTÍCULO TERCERO: La empresa establece su domicilio en la ciudad de Lima; sin embargo, podrá establecer sucursales, oficinas y anexos en cualquier lugar del territorio el país cuando así lo decida el titular de la empresa.
ARTÍCULO QUINTO: El capital de la empresa es de **S/. 200,000.00** (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual se encuentra íntegramente suscrito pagado mediante el aporte en efectivo realizado por el titular y a nombre de la empresa, tal como se acredita con la boleta de depósito bancario que se insertará en al Escritura Pública que esta minuta origine".

Así consta en la Escritura Pública N° 342, de fecha 28/02/2012, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Manuel Luis Del Villar Prado. El título fue presentado el 29/02/2012 a las 04:43:34 PM horas, bajo el Nº 2012-00004680 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/. 359.70 Nuevos Soles con Recibo(s) Número(s) 00002750-80 00005631-78. CAJAMARCA, 21 de Marzo de 2012.

Abog. Inés Huarcaya Rentería
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12817819

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONTRATISTAS GENERALES TN E.I.R.L.

LOS ASIENTOS QUE ANTECEDEN HAN SIDO TRASLADADOS DE LA PARTIDA REGISTRAL Nº 11078104 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº II SEDE CHICLAYO - OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 30º DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

Por ESCRITURA PÚBLICA del 28/02/2012 otorgada ante NOTARIO MANUEL LUIS DEL VILLAR PRADO en la ciudad de LIMA y por Acta del 27/02/2012 el Titular decidió **Cambiar el domicilio social**, en consecuencia se modificó el **Art.3°** la empresa establece su **DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA**, sin embargo podrá establecer sucursales oficinas y anexos en cualquier lugar del territorio del país cuando así lo decida el titular de la empresa.- A fojas 03-06 del Libro de actas de decisión del titular N° 01 leg. el 27/02/2012 ante el Not. Manuel Del Villar Pardo, bajo el N° 23788-2012.- El título fue presentado el 28/02/2012 a las 04:12:00 PM horas, bajo el Nº 2012-00192444 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00004603-78.-LIMA,27 deMarzo de 2012.

JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12817819

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTRATISTAS GENERALES TN SAC.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00003

TRANSFORMACION A UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, AUMENTO DE CAPITAL, NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, MODIFICACION DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-

Por Escritura Pública del 03/06/2013 y sus Aclaratorias de fechas 15/08/2013 y del 28/08/2013, todas otorgadas ante Notario Dr. Mario Cesar Romero Valdivieso en la ciudad de Lima, y por Actas de Decisión de titular del 11/01/2013,: 17/07/2013 y del 22/08/2013, se acordó: **1)** Transformar de E.I.R.L. a una Sociedad Anonima Cerrada (S.A.C.); **2)** Aumentar el capital en la suma de S/. 100,000.00 nuevos soles, mediante el aporte en efectivo. **3)** Nombrar como ***Gerente General*** de la Sociedad a **TADASHI NAKAMOTO**, identificado con C.E. Nº 000230912, otorgandole los poderes y las facultades de representacion que se incorporan en el texto del Estatuto Social. **4)** Modificar totalmente el Estatuto, teniendo como tenor el siguiente: "**ARTICULO 1°.-** LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES **TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CUYA ABREVIATURA SERA "**TNC CONTRATISTAS S.A.C**.". **ARTICULO 2°.-** SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA ELABORACION, DISEÑO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y EJECUCION DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL, DE MANERA DIRECTA O POR CUENTA DE TERCEROS, ASI COMO AL ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, PUDIENDO RECIBIR DICHOS BIENES DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS O AFINES A SU OBJETO SOCIAL SIN RESERVA NI RESTRICCION ALGUNA. **ARTICULO 3°.-** EL PLAZO DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO E INICIARA SUS ACTIVIDADES DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA. **ARTICULO 4°.-** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE LIMA. SIN EMBARGO, POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA ESTABLECER SUCURSALES, CENTROS DE OPERACION, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA DEL PERU O DEL EXTRANJERO. **ARTICULO 5°.-** EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE **S/. 300,000.00** (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) Y SE DIVIDE EN **300,000 ACCIONES** DE UN VALOR NOMINAL DE **S/. 1.00** (UNO CON 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS. **ARTICULO 6°.-** CADA ACCION CONFIERE A SU TITULAR LEGITIMO LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYE CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES DERECHOS: A) PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION. B) INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. C) FISCALIZAR. EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) SER PREFERIDO, CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY, PARA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. E) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL;(...) **ARTICULO 13°.-** EL REGIMEN DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD ESTA ENCOMENDADO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA GERENCIA, TODOS LOS CUALES EJERCERAN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTE ESTATUTO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO CONTARA CON DIRECTORIO; **ARTICULO 14°.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA REALIZARSE EN LUGAR DISTINTO AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD;(...) **ARTICIULO 21°.-** LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR CUALQUIER OTRA PERSONA. LA REPRESENTACION DEBE CONFERIRSE POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO TRATANDOSE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA. DEBIENDO REGISTRARSE LOS PODERES CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 24 HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA REALIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **ARTICULO 23°.-** SALVO LO PREVISTO EN EL ACAPITE SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTREN REPRESENTADAS, CUANDO MENOS, EL 50% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12817819

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTRATISTAS GENERALES TN SAC.

FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTE VALIDAMENTE LOS ACUERDOS DE MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL (EXCEPTO EL ARTICULO 35°), AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL, EMISION DE OBLIGACIONES, ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD O SU LIQUIDACION, ES NECESARIA EN **PRIMERA CONVOCATORIA** LA CONCURRENCIA **CUANDO MENOS DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES** SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN **SEGUNDA CONVOCATORIA** BASTARA LA CONCURRENCIA DE **AL MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES** SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. **PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTE VALIDAMENTE LOS ACUERDOS DE MODIFICACION DEL ARTICULO 35°** DEL ESTATUTO SOCIAL ES NECESARIA EN **PRIMERA CONVOCATORIA** LA **CONCURRENCIA CUANDO MENOS DEL 90% DE LAS ACCIONES** SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN **SEGUNDA CONVOCATORIA** BASTARA LA **CONCURRENCIA DE AL MENOS 75% DE LAS ACCIONES** SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.(...)
ARTICULO 28°.- DURACION DEL CARGO DE GERENTE GENERAL ES INDEFINIDA, SIN EMBARGO PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
ARTICULO 29°.- EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTA INVESTIDO, EN CONSECUENCIA, DE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO OTORGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FAVOR DEL GERENTE GENERAL, DICHO FUNCIONARIO GOZA DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN A CONTINUACION, ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL:

I. FACULTADES DE REPRESENTACION PROCESAL.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ARBITRALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN TODA CLASE DE. PROCESOS Y ACTUACIONES, SEAN ESTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS U OTROS Y SEA CUAL FUERE LA NORMA QUE LOS REGULE. PARA TAL EFECTO GOZARAN DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES A LA SOCIEDAD, PARA SU TRAMITACION EN SU INTEGRIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y TODOS LOS ACTOS DEL MISMO CONFORME A LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444 Y DEMAS NORMAS QUE PUEDAN RESULTAR APLICABLES O QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, SEGUN FUERE EL CASO. ASIMISMO, GOZARA DE LAS FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR EN LOS PROCESOS TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS; DEMANDAR, INTERPONER DENUNCIAS PENALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PRESENTAR SOLICITUDES, ALEGACIONES, QUERELLAS, QUEJAS, RECUSACIONES, NULIDADES, EXCEPCIONES, ALEGATOS, ACUSACIONES, DEFENSAS, OFRECER PRUEBAS Y DESISTIRSE DE ESTAS; ACUSAR Y PURGAR REBELDIAS, RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS; PRESENTAR DEMANDAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS; RATIFICARSE EN DENUNCIAS PENALES; SUBSANAR ERRORES U OMISIONES EN LA DEMANDA Y EN EL PLANTEAMIENTO DE LA PRETENSION; RECONVENIR; CONTESTAR Y ABSOLVER DEMANDAS, RECONVENCIONES, OPOSICIONES Y CONTRADICCIONES; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DE LOS PROCESOS, DE LAS PRETENSIONES, DE LAS DENUNCIAS PENALES U OTRAS DENUNCIAS, DE LAS SOLICITUDES. DE LOS RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRO ACTO; FORMULAR TODO TIPO DE OPOSICIONES Y CONTRADICCIONES; ALLANARSE 0 RECONOCER LA DEMANDA; INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIATORIA, DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, DE ACTUACION, DE DECLARACION JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA AUDIENCIA: PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE, TESTIMONIALES, PREVENTIVAS; ABSOLVER POSICIONES; RECONOCER DOCUMENTOS; CONCILIAR, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE; TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y FUERA DE ESTE, ASI COMO DISPUTAS EN GENERAL; DESIGNAR ARBITROS, ACORDAR EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y TODO LO VINCULADO A ESTE; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, Y OFRECER TODO TIPO DE CONTRA CAUTELAS PARA MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO CAUCION JURATORIA; EFECTUAR

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12817819

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTRATISTAS GENERALES TN SAC.

PAGOS DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACION U OFRECIMIENTOS DE PAGO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; RETIRAR CONSIGNACIONES Y EFECTUAR COBROS.

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE TRABAJO Y ANTE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CON OCASION DE LOS PROCESOS QUE PUDIERA INICIAR LA SOCIEDAD 0 CONTRA ELLA INICIEN SUS TRABAJADORES, ASI COMO EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, GOZANDO DE

LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, ASI COMO LAS DE RECIBIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS, CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS; MODIFICAR LOS CONVENIOS COLECTIVOS EXISTENTES; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTICULOS 45°, 46°, 48°, 58°, 60° Y 61° DEL DECRETO LEY N° 25593, EL ARTICULO 37° DEL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, LOS ARTICULOS 8° Y 21° DE LA LEY N° 26636, Y EL ARTICULO 76° DEL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR, O LOS DISPOSITIVOS QUE PUDIERAN SUSTITUIRLOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

II. FACULTADES DE REPRESENTACION TRIBUTARIA Y ADUANERA.-

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS CON LAS FACULTADES DE FORMULAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS, DETERMINATIVAS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EFECTUAR PAGOS Y CANCELACIONES DE CUALQUIER TRIBUTO Y OTORGAR RECIBOS Y CONSTANCIAS, ASI COMO PARA PRESENTAR Y/O SOLICITAR FORMULARIOS, CHEQUES, NOTAS DE CREDITO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O INFORMACION QUE OBRE EN PODER DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO MEDIOS ELECTRONICOS, INFORMATICOS Y EN LINEAA TRAVES DE INTERNET.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACION ADUANERA EN TODO TIPO DE ASUNTO, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- SOLICITAR LA DESTINACION ADUANERA MEDIANTE LA DECLARACION FORMULADA A TRAVES DE LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR LA ADMINISTRACION ADUANERA O POR CUALQUIER MEDIO ELECTRONICO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS.
- SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON LA DESTINACION ADUANERA DE LAS MERCANCIAS, SOLICITAR SU RECTIFICACION 0 CORRECCION, ASI COMO SUSCRIBIR LAS TRADUCCIONES DE LOS MISMOS Y, EN GENERAL, CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO REQUISITO.
- SUSCRIBIR, ENTRE OTROS, LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE MERCANCIAS QUE CORRESPONDAN, OTORGAR LAS GARANTIAS Y CUALQUIER OTRO REQUISITO NECESARIO, SOLICITAR LA RECTIFICACION O MODIFICACION DE LA DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS.
- SUSCRIBIR Y PRESENTAR DOCUMENTACION ANTE LAADMINISTRACION ADUANERA NECESARIA PARA DETERMINAR CORRECTAMENTE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS Y TRIBUTARIO ADUANERAS REFERIDAS A LOS REGIMENES SOLICITADOS POR LA SOCIEDAD.
- SUSCRIBIR Y PRESENTAR DOCUMENTACION ANTE LAADMINISTRACION ADUANERA NECESARIA PARA ABSOLVER LOS REQUERIMIENTOS DE DICHA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTACION Y REALIZAR CUALQUIER TRAMITE NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACION ADUANERA.
- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES SANITARIAS, PORTUARIAS, AEROPORTUARIAS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACION Y EXPORTACION U OTROS REGIMENES ADUANEROS QUE REALICE LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES Y TODA CLASE DE RECURSOS; DESISTIRSE DE LAS SOLICITUDES; FORMULAR Y SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS Y EFECTUAR PAGOS, CANCELACIONES Y COBRANZAS.
- EFECTUAR EL PAGO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA ADUANERA, SOLICITAR SU COMPENSACION, FRACCIONAMIENTO, APLAZAMIENTO, CONDONACION, PRESCRIPCION Y, EN GENERAL, CUALQUIER ASUNTO VINCULADO CON LA EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA ADUANERA.

III. FACULTADES DE REPRESENTACION LABORAL.

1. NOMBRAR, CONTRATAR, SANCIONAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS QUE SEAN NECESARIOS, SEAN CIUDADANOS PERUANOS O NO, Y FIJAR SUS CONDICIONES DE TRABAJO, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RETRIBUCIONES, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

2. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, DECLARACIONES JURADAS O NO, CONTRATOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES QUE FUESEN NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD DE TRABAJO Y ANTE LA AUTORIDAD MIGRATORIA, INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTIAS QUE $E REQUIERAN CONFORME A LEY PARA EL INGRESO, PERMANENCIA O SALIDA DEL PAIS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DE LA SOCIEDAD O SUS FAMILIARES.

LAS FACULTADES ANTERIORES INCLUYEN LAS DE OTORGAR TODO TIPO DE GARANTIAS REQUERIDAS A LA SOCIEDAD EN ESOS CASOS.

IV. FACULTADES DE REPRESENTACION ADMINISTRATIVA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12817819

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTRATISTAS GENERALES TN SAC.

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CON LAS FACULTADES DE INICIAR, TRAMITAR Y DAR POR CONCLUIDO CUALQUIER PROCEDIMIENTO ASI COMO SOLICITAR, RENOVAR, MODIFICAR, AMPLIAR Y CANCELAR PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS 0 CUALQUIER TIPO DE TITULO HABILITANTE RELACIONADOS Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL. ASIMISMO, PODRA PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS, SUSCRIBIR SOLICITUDES, FORMULARIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTEMPLADOS COMO REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS

2. SOLICITAR LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD DE CUALQUIER BIEN DE LA SOCIEDAD SEA MUEBLE O INMUEBLE, A TRAVES DE CUALQUIER TRAMITE O PROCEDIMIENTO, NOTARIAL, REGISTRAL, MUNICIPAL O ADMINISTRATIVO. SIN LIMITAR LO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SOLICITAR E INICIAR ANTE NOTARIO LOS PROCEDIMIENTOS DE TITULO SUPLETORIO O PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS Y CONCURSOS DE MERITOS, PUBLICOS O PRIVADOS, SEA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ASI COMO CUALQUIER OTRO PROCESO DE SELECCION PUBLICO 0 PRIVADO, INCLUYENDO SUBASTAS PUBLICAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO SOBRE ACTOS DE DISPOSICION O ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTATALES, Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS O CONVENIENTES CON RELACION A DICHAS LICITACIONES, CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS. LAS FACULTADES ANTERIORES INCLUYEN LAS DE OTORGAR TODO TIPO DE GARANTIAS REQUERIDAS A LA SOCIEDAD EN DICHAS LICITACIONES, CONCURSOS Y/O PROCEDIMIENTOS.

4. REGISTRAR, ADQUIRIR, GRAVAR, CANCELAR, MODIFICAR. RENOVAR Y TRANSFERIR CUALQUIER ELEMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, Y CELEBRAR CONTRATOS DE LICENCIA Y SUB-LICENCIA RESPECTO DE LOS MISMOS, YA SEAN ATITULO GRATUITO U ONEROSO.

5. SOLICITAR RESPECTO A LA SOCIEDAD U OTRAS EMPRESAS EL INICIO DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; IMPUGNAR Y/O SOLICITAR LA NULIDAD DE RESOLUCIONES EMITIDAS EN EL MARCO DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; REVISAR LOS EXPEDIENTES DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; PARTICIPAR EN LOS INFORMES ORALES DE CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL; SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CUALQUIER DECLARACION JURADA, ASI COMO PRESENTAR FORMULARIOS, CARTAS, ESCRITOS Y OTROS DOCUMENTOS POR CUALQUIER MEDIO, INCLUSIVE POR MEDIOS ELECTRONICOS O INFORMATICOS EN EL MARCO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL; Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER TIPO [;E PROCEDIMIENTO CONCURSAL; ENTRE OTROS, GOZANDO DE TODAS AS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LOS ACREEDORES YA LOS DEUDORES, SEGUN SEA EL CASO, POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL N° 27809 0 CUALQUIER NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA.

V. FACULTADES DE REPRESENTACION CONTRACTUAL.-

1. CELEBRAR LOS CONTRATOS O COMPROMISOS QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; EN ESPECIAL Y SIN QUE LA SIGUIENTE ENUNCIACION SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, PODRA TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; ADQUIRIR Y ENAJENAR, A TITULO GRATUITO U ONEROSO, ARRENDAR O SUBARRENDAR, COMO ARRENDADOR, SUBARRENDADOR, ARRENDATARIO O SUBARRENDATARIO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, GARANTIA MOBILIARIA, FIDEICOMISO, FIANZA, USO, USUFRUCTO, COMODATO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, CONTRATOS BANCARIOS, COMERCIALES O MERCANTILES, SEAN TIPICOS O ATIPICOS; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS, CEDER CREDITOS Y DERECHOS; CEDER LA POSICION DE LA SOCIEDAD EN LOS CONTRATOS QUE ESTA CELEBRE; CELEBRAR CONTRATOS DE COMERCIALIZACION, AGENCIA, LOCACION DE SERVICIOS, LOCACION DE OBRA, TRANSPORTE, CARGUIO Y FLETAMENTO; CONTRATAR SEGUROS; ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO; CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, JOINT VENTURE Y SIMILARES; CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS DE ESTABILIDAD CON EL ESTADO PERUANO; ALQUILAR Y MANEJAR CAJAS DE SEGURIDAD; REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE, PERMUTA, FORWARD Y SWAP; ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON LOS BANCOS EN LAS QUE LA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12817819

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTRATISTAS GENERALES TN SAC.

SOCIEDAD REALICE OPERACIONES, Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES 0 NECESARIOS PARA LOS FINES SOCIALES.

2. ACEPTAR, LEVANTAR Y CEDER GARANTIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y EJECUTARLAS, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA O EL PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCION.

VI. FACULTADES DE REPRESENTACION BANCARIA.

1. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS Y COBRANZAS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; GIRAR ORDENES DE COMPRA, EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR Y ORDENAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, ASI COMO EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

2. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR (A NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS), AFIANZAR, RENOVAR, PROTESTAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.

3. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALORO DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR 0 VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

4. NEGOCIAR LOS TERMINOS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, EL RETIRO Y/O EL CIERRE DE CUENTAS DE TODO TIPO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DEL PAIS O DEL EXTERIOR, INCLUSIVE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS; DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES, ACORDAR Y SOLICITAR SOBREGIROS Y ADELANTOS EN CUENTAS, ASI COMO CUENTAS DE AVANCE Y GIRAR CONTRA ESTAS, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS; SOLICITAR, ABRIR Y CERRAR CARTAS DE CREDITO, CON O SIN GARANTIAS, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS. ASIMISMO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, OPERARLAS Y CANCELARLAS; CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA DIRECTOS 0 INDIRECTOS O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD. INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT. ARRENDAMIENTO FINANCIERO 0 LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, A.SI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO FINANCIERO, INCLUYENDO DERIVADOS. IGUALMENTE, OBSERVAR LOS ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE DE LA SOCIEDAD Y SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA MISMA.

VII. FACULTADES DE DELEGACION.-

1. SUSTITUIR Y/O DELEGAR LAS FACULTADES QUE SE LE CONCEDEN EN LOS LITERALES ANTERIORES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, FUNCIONARIOS O NO DE LA SOCIEDAD, Y REASUMIR SUS FACULTADES Y/O REVOCAR LAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES QUE HUBIERAN EFECTUADO CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTE.

ARTICULO 35°.- EN APLICACION DEL ARTICULO 39 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE ESTABLECE QUE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES SERA EN PROPORCION A LOS APORTES AL CAPITAL SOCIAL. DE EXISTIR PERDIDAS, ESTAS SERAN ASUMIDAS POR LOS ACCIONISTAS EN LAS MISMAS PROPORCIONES.(...)".- ***Las actas corren insertas en el Libro de Actas de Decisiones del Titular (Libro Primero), (Fs. 08-27, 29-30 y 31-33, respectivamente), debidamente legalizada ante Notario Dr. Manuel Del Villar Prado, con fecha 27/02/2012, registrado bajo el N° 023788-2012.***- El título fue presentado el 19/06/2013 a las 09:18:33 AM horas, bajo el Nº 2013-00570972 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.389.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00012203-98 00017457-86.-LIMA,09 de Setiembre de 2013.

MIRIAM FELICITA LAGOS HUERE
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12817819

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TNC CONTRATISTAS S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

EN MÉRITO DEL TITULO ARCHIVADO N° 570972 DE FECHA 19/06/2013, SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL ASIENTO B0003 QUE ANTECEDE, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN, DONDE DICE: CONTRATISTAS GENERALES TN SAC.
DEBE DECIR: **TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. TNC CONTRATISTAS S.A.C.** Queda en este sentido rectificado el asiento B0003 que antecede, de conformidad con el Art. 76 y 82 del Reglamento General de los Registros Publicos.
El título fue presentado el 16/09/2013 a las 08:51:22 AM horas, bajo el N° 2013-00878300 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007487-89.-LIMA, 17 de Setiembre de 2013.

MIRIAM BELOGLIO BELOGLIO
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX Sede Lima

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12817819

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TNC CONTRATISTAS S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

OTORGAMIENTO DE PODER

Por Junta General de Accionistas de fecha 19/04/2018 se acordó:

Autorizar a TADASHI NAKAMOTO, identificado con C.E. Nº 000230912, a efectos de que pueda proceder a vender el inmueble sito en la Asociación de Viviendas Zona Tacna – Los Gramadales Parcela 2, Calle Los Girasoles n° 241, Departamento 508, Distrito de Puente Piedra, Provincia y departamento de lima, el mismo que corre inscrito en la Partida N° P01365539 del registro de Propiedad Inmueble de la Oficina registral de Lima Norte. A tal efecto, se le autoriza a realizar todas las gestiones necesarias y suscribir todos los documentos para cumplir con efectuar dicha transferencia de dominio, sin limitación no restricción alguna, incluyendo el cobro del precio pactado.

El acta corre a fojas 18-20 en el Libro Actas N° 02 otorgado ante Notario de Lima Mario cesar Romero Valdivieso el 03/10/2013 y registrado bajo el N° 550-2013. Así consta por COPIAS CERTIFICADA del 24/04/2018 otorgado ante Notario Público Alejandro Paul Rodríguez Cruzado en la ciudad de Lima.

El título fue presentado el 25/04/2018 a las 03:51:41 PM horas, bajo el Nº 2018-00936270 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00017976-236.-LIMA, 27 de Abril de 2018.

NILO ARROBA UGAZ
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12817819

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TNC CONTRATISTAS S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00004

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:
Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/05/2018 otorgada ante NOTARIO RODRIGUEZ CRUZADO, ALEJANDRO PAUL en la ciudad de LIMA. y por junta general de fecha 04/05/2018 se acordó aumentar el capital social en la suma de S/ 700,000.00 por capitalización de resultados acumulados, modificándose parcialmente el estatuto:
ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es de S/ 1'000,000.00 representado por 1'000,000 acciones de un valor de S/ 1.00 íntegramente suscritas y totalmente pagadas.
Libro de actas N° 02 legalizado con fecha 03/10/2013 ante Notario Mario Cesar Romero Valdivieso con N° 550-2013. Fojas 21-24. El título fue presentado el 23/05/2018 a las 04:00:24 PM horas, bajo el Nº 2018-01167889 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 2,110.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00022501-236.-LIMA, 29 de Mayo de 2018.

MIRIAM BELOGLIO BELOGLIO
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX Sede Lima

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL N. º IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N. º Partida: 12817819

12817819

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TNC CONTRATISTAS S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00005

FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 21/03/2023, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ; Y POR JUNTA GENERAL DEL 23/01/2023, SE ACORDÓ:

1. ***APROBAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN*** DE LA SOCIEDAD DEL RUBRO EN CALIDAD DE **ABSORBENTE** DE LA SOCIEDAD TNC INGENIERÍA S.A.C. INSCRITA EN LA PARTIDA N. º 13280826 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA EN CALIDAD DE ABSORBIDA, QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

2. ***LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA*** DE LA FUSIÓN ES EL 01/02/2023.

3. ***AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL*** EN LA SUMA DE S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 SOLES) POR EFECTO DE LA RECEPCIÓN DEL BLOQUE PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y POR CONSIGUIENTE MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO, EL MISMO QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
"**ARTÍCULO QUINTO.-** EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 1'300,000 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ACCIONES) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS."

4. ***MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.*** EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL, EL MISMO QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
"**ARTÍCULO SEGUNDO.-** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LO SIGUIENTE:
 - ELABORACIÓN, DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, DE MANERA DIRECTA O POR CUENTA DE TERCEROS.
 - ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, PUDIENDO RECIBIR DICHOS BINES DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS.
 - CONSULTORÍA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN EN GENERAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS EN LA FORMA MÁS AMPLIA POSIBLE.
 - CONSTRUCCIÓN CIVIL, EN GENERAL, DESARROLLANDO SUS DIVERSAS MODALIDADES REDES VIALES (PUENTES, CAMINOS Y CARRETERAS); VÍAS PÚBLICAS (CALLES Y VEREDAS); RED DE AGUA, DESAGÜE, TELEFONÍA Y ENERGÍA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; ASÍ COMO SUS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS Y/O COMPLEMENTARIAS.
 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, COMO LA CONSTRUCCIÓN, REFRACCIÓN, DENOMINACIÓN, TRABAJOS EN ARQUITECTURA, DISEÑOS Y ACABADOS DE BIENES INMUEBLES; COMPRA VENTA DE INMUEBLES E INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA (CORRETAJE); SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y REGULACIÓN DE PROPIEDADES – HABILITACIÓN URBANA, DECLARATORIA DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIÓN, DIVISIÓN Y ACUMULACIÓN DE INMUEBLES, ASESORÍA Y FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES – CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, LETRAS HIPOTECARIAS Y CRÉDITO MI VIVIENDA.
 - EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O CONSULTORÍA DE OBRAS, SUPERVISIÓN DE OBRAS Y/O ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS.
 - EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURAS VIALES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SANEAMIENTO, HOSPITALARIA, HIDROELÉCTRICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, REPRESAS, TELECOMUNICACIONES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; ELABORACIÓN Y CONSULTORÍA DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA Y DE TODA CLASE O NATURALEZA, DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, METRADOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIONES DE OBRAS,

ZONA REGISTRAL N. º IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N. º Partida: 12817819

12817819

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TNC CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
TNC CONTRATISTAS S.A.C.

REALIZARÁ TODAS ESTAS ACTIVIDADES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO Y EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

- ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, CONTRATACIONES PRIVADAS, PÚBLICAS, PRIVATIZACIONES, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES DE DISTINTA NATURALEZA, SEAN ESTAS VIALES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SANEAMIENTO, HOSPITALARIA, HIDROELÉCTRICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, REPRESAS, TELECOMUNICACIONES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, Y/O DE SERVICIOS, ENTRE OTROS, RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS; YA SEA QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN FORMA INDIVIDUAL, CONSORCIADA, COMO ASOCIANTE O ASOCIADO, COMO INVERSIONISTAS Y/O CONSTITUYENDO PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN POR OBJETO ESTAS ACTIVIDADES; PODRÁ TAMBIÉN EJERCER Y REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, GERENCIAMIENTO, OPERACIÓN (CONSERVACIÓN, CONSERVACIÓN VIAL PERIÓDICA Y/O RUTINARIA, Y MANTENIMIENTO), EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES Y/O EMPRESAS CONCESIONARIAS RELACIONADAS A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE OBJETO SOCIAL.

LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS, AFINES O CONEXAS, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA."

ASÍ CONSTA DEL ACTA INSERTA QUE, CORRE A FOJAS 41 A 44 DEL LIBRO DE ACTAS N. º 02, REGISTRADO BAJO EL N. º 550-2013, Y LEGALIZADO EL 03/10/2013, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, MARIO CÉSAR ROMERO VALDIVIESO.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 22/03/2023 A LAS 01:21:16 PM HORAS, BAJO EL N. º 2023-00840351 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 1,008.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00332610-01 00351751-01.-LIMA, 05 DE ABRIL DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

Willmer Antero Molina Vasquez
Registrador Público
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA